JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 10 DIC. 2021

Unión Marital de Hecho 2020-0433

Para que surta los efectos de ley, se incorpora la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, sin necesidad de publicación escrita como lo prescribe el art. 10° decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Por economía procesal se designa como curadora ad-litem de los herederos indeterminados, a la nombrada para el heredero determinado menor de edad RICHARD SANTIAGO CASTAÑEDA CASTAÑEDA, mediante auto calendado 26 de octubre de 2021, Dra. MARTHA CECILIA MOLANO MURCIA, quien se ubica en la dirección electrónica marathacmolano@gmail.com- Notifíquesele el auto admisorio por el medio más expedito (art. 111 del C.G.P.).

Tener en cuenta que los demandados determinados CRISTIAN ANDRES y JULIAN ALEXADER CASTAÑEDA CASTAÑEDA, contestaron la demanda en forma oportuna mediante apoderada judicial, sin proponer excepción alguna, como así lo evidencia el informe secretarial emitido.

Reconocer personería a la abogada MARÍA YOLIMA APONTE RIVILLAS, quien asumirá la representación de los demandados CRISTIAN ANDRES y JULIAN ALEXADER CASTAÑEDA CASTAÑEDA, conforme a las facultades de los poderes conferidos y quien para efectos de notificación suministra el correo electrónico: yolimandal@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Escaneado con CamScanner